



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, enero trece (13) de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso</b>	Verbal
<b>Radicado</b>	2021-00620
<b>Tema</b>	Fija fecha audiencia

Incorpórese al expediente pronunciamiento sobre las excepciones presentadas por la parte actora.

A fin de continuar con el trámite del proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, se decretan las siguientes pruebas:

**PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:**

**1. DOCUMENTALES:** en su valor probatorio legal, se apreciarán los documentos aportados con el escrito de demanda.

**2. TESTIMOMIALES:** para mejor proveer, cítense a los testigos GUILLERMO ANCIZAR SALAZAR OCAMPO y YANETH IVONE SANCHEZ GARCIA, los cuales declararán sobre los hechos de la demanda. Para el efecto, la parte demandante deberá citar a los testigos para que se hagan presentes al Despacho el día programado para la audiencia. Su inasistencia injustificada acarreará las sanciones establecidas en el inciso 2 numeral 3 del artículo 218 del estatuto procesal.

**3. INTERROTORIO DE PARTE:** que se surtirá de manera oficiosa y en virtud de lo establecido en el artículo 372 del Código general del proceso, el cual se practicará en la audiencia inicial.

**PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:**

**INTERROGATORIO DE PARTE:** que se surtirá a la parte demandante en virtud de lo establecido en el artículo 372 del Código general del proceso, el cual se practicará en la audiencia inicial.

Para llevar a cabo la audiencia inicial prevista en el artículo 392, 372 y 373 ibídem, se señala el **jueves cinco (5) de mayo de 2022 a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**, en la que se adelantarán las etapas de conciliación, interrogatorios, saneamiento del proceso, fijación de hechos-pretensiones, decreto, práctica de pruebas, alegatos de conclusión y de ser posible proferir sentencia.

Dicha audiencia será realizada en el marco de lo establecido en el artículo 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5/06/2020 del Consejo Superior de la Judicatura y 7 del Decreto 806 de 2020, esto es, se realizará por medio virtual, a través de la plataforma Microsoft Teams, dada las restricciones de ingreso a la sede del Juzgado.

A las direcciones informadas por los apoderados se remitirá la invitación para unirse a la diligencia en la fecha y hora señalada. Advirtiéndoles a los abogados el deber de suministrar las direcciones electrónicas suyas, de las partes previo a la realización de la audiencia, además de verificar igualmente previo a la realización de la audiencia que el lugar desde el cual se vaya a realizar la intervención tenga una adecuada conexión a internet.

Copia de los documentos de identidad de los participantes de la audiencia virtual, deberán ser enviados previo a la realización de la misma, al correo electrónico institucional del despacho [cmpl10med@cendoj.ramajudicial.gov.c](mailto:cmpl10med@cendoj.ramajudicial.gov.c)

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a la referida audiencia acarreará las sanciones establecidas en el numeral 4 del artículo 372 de la normatividad procesal vigente

## **NOTIFÍQUESE**

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ**  
**Juez**

1

Firmado Por:

**Jose Mauricio Espinosa Gomez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 010**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70b83730c98f46cf44ee40ec0cca34a510ff3315519467f0f0858390f4e189d1**

Documento generado en 13/01/2022 11:53:02 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>